

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

16413 *Resolución de 31 de julio de 2025, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio de mecenazgo con AirParfum, en el proyecto «Una esencia, un cuadro».*

El Museo Nacional del Prado y Scent Experience, SLU, han suscrito la adenda de prórroga al convenio de mecenazgo entre el Museo Nacional del Prado y AirParfum en el proyecto «Una esencia, un cuadro», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 31 de julio de 2025.–El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

ANEXO

Adenda de prórroga al Convenio de mecenazgo entre el Museo Nacional del Prado y AirParfum en el proyecto «Una esencia, un cuadro»

Madrid, a 25 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Museo Nacional del Prado, con domicilio en Madrid, paseo del Prado s/n y CIF Q-2828018-H, representado por don Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, nombrado mediante Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo, en su artículo 7.2.1).

Por otra parte, Scent Experience, SLU (anteriormente denominada Airparfum Timeless, SLU), en adelante AirParfum, una sociedad constituida con arreglo a las leyes españolas, con domicilio social en 46/48 plaza Europa 06208 L'Hospitalet de Llobregat Barcelona (España), con número de identificación fiscal B90299017, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, debidamente representada por don Josep Vivas Carmen (en adelante «AirParfum»), según acredita mediante escritura de revocación de poderes y apoderamiento elevada a pública ante el Notario de Barcelona Santiago Gotor Sánchez, el día 2 de marzo de 2022, bajo número 890 de su Protocolo.

En lo sucesivo, el Museo y AirParfum podrán ser denominados conjuntamente como las «Partes», o individualmente como la «Parte».

Declarando respectivamente tener y reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente y necesaria para ello,

MANIFIESTAN

I. Que el 10 de julio de 2024 (REOICO de 10 de julio y BOE núm. 176, de 22 de julio de 2024), al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscribieron un convenio que tiene por objeto una relación de colaboración durante el periodo de vigencia del proyecto «Una esencia, un cuadro» (en adelante, el «Proyecto»).

II. Que, de acuerdo con la cláusula novena del citado convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente y por escrito, su prórroga por un periodo de un (1) año adicional siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigidos en la citada Ley 40/2015.

III. Que tanto AirParfum como el Museo Nacional del Prado están interesados en mantener esta colaboración, y,

IV. En razón a cuanto antecede, ambas partes acuerdan;

CLÁUSULAS

Primera. *Prorrogar el Convenio de 10 de julio de 2024.*

Se acuerda que el convenio identificado en el expositivo primero sea prorrogado por un periodo adicional de un (1) año, hasta el 10 de agosto de 2026.

Segunda. *Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 10 de julio de 2024.*

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente adenda, será de aplicación el convenio suscrito por las Partes con fecha 10 de julio de 2024.

Tercera. *Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.*

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes mediante su firma y será eficaz con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad las Partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar, uno para cada Parte, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.—Por el Museo Nacional del Prado, el Director, Miguel Falomir Faus.—Por Scent Experience, SLU, el Apoderado, Josep Vivas Carmen.